



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0473-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 12 de julio del 2023.



VISTOS: La Resolución de Gerencia Municipal N° 398-2020-GM-MDCH de fecha 30 de octubre del 2020; Notificación de Admisión de proyectos – proyecto admitido, de fecha 30 de setiembre del 2021; Notificación de actualización de expedientes técnicos por revisión de etapa, de fecha 12 de diciembre del 2022; Carta N° 004-2022-UEET-OSLI-MDCH/MDCH/MCR-EET de fecha 22 de diciembre del 2022; Informe N° 02A – 2023-OEP-MDCH/CAST, de fecha 03 de abril del 2023; Informe N° 23-2023-UETT-OEP-MDCH/CAST de fecha 07 de julio del 2023; Informe N° 547-2023-MDCH-OED-KPA de fecha 07 de julio del 2023; Informe N° 24-2023-UETT-OEP-MDCH/CAST de fecha 10 de julio del 2023; Informe N° 153-2023-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ de fecha 10 de julio del 2023; Informe N° 550-2023-MDCH-OED-KPDLA de fecha 10 de julio del 2023; Informe N° 045-2023-UFT-OPP-GM-MDCH/NMPA, de fecha 11 de julio del 2023; Informe N° 349-2023-JCAG-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 11 de julio del 2023; Informe Legal N°0112-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A de fecha 22 de junio del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, el análisis, de la solicitud de Resolución de aprobación de la actualización, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 881 DE QUEHUIRA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC" con CUI Nº 2352420 Para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



A su vez, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funcionés específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que es necesario indicar que, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, es un programa dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda. Con la finalidad del Cierre de la brecha de Infraestructura Educativa Pública, asimismo, Optimiza la gestión de los proyectos de inversión de infraestructura, por ello. Establece mecanismos para gestionar mejor la inversión, continuar un proceso acelerado de rehabilitación de instituciones educativas, de atención al déficit de infraestructura, así como la sustitución de aquellas escuelas que representan un riesgo ante posibles fenómenos naturales, contemplando las normas y criterios técnicos relacionados con la infraestructura educativa.

Al respecto viendo la necesidad, de cubrir con el financiamiento de la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 881 DE QUEHUIRA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC" con CUI Nº 2352420, se derivó al PRONIED, que a través del Informe Nº 23-2023-UETT-OEP-MDCH/CAST, se señala que fue declarado VIABLE para su financiamiento por el sistema descentralizado de asistencia técnica ASITEC del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) mediante ficha de revisión final de asistencia técnica con código: 2022-2-2352420.

Kusi Kawsanapag

Página 1 de 5





"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley Nº 27293; el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N°184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo Nº 1432, modifica el Decreto Legislativo Nº 1252, y finalmente por la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

A treves del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, en su artículo 3º, numeral 14, indica: "que el proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicio (...)."

Que, En relación a la fase de formulación y evaluación, el artículo 16° numeral 16.1, del precitado Reglamento al respecto tenemos la actualización del expediente técnico, aprobado por las instancias competentes de la entidad, por el evaluador de la Unidad Formuladora de Proyectos, el cual emite la consistencia registrado en el formato Nº 08-A sección B, que las modificaciones se conforman por la variación actualización de precios ya que el perfil fue viabilizado en el 2020 y el incremento de la demanda, y que no altera la concepción técnica del proyecto de inversión según informe Nº 045-2023-UF-OPP-GM-MDCH-NMPA, Asimismo, el numeral 16.2 al respecto la UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada.

Que Por su parte a entidad aprobó bajo la Resolución de Gerencia Municipal Nº 398-2020-GM-MDCH de fecha 30 de octubre del 2020, el expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 881 DE QUEHUIRA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI Nº 2352420, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta por contrata, con un plazo de ejecución de 08 meses y con un presupuesto ascendente a S/4,547.556.23 (Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 23/100 soles), el cual ingreso a PRONIED para su evaluación, declarando viable el PI, con un nuevo costo total que asciende al monto de S/ 3,181,475.96, cabe mencionar que el monto a ser financiado por el ministerio de educación será igual a S/ 2,970.,921.12 soles y el monto que financiara la MDCH será igual a S/ 210,554.84 soles., cuyo un plazo de ejecución del proyecto en mención es de 150 días calendarios.

Que en ese entender, teniendo la viabilidad de financiamiento de PRONIED, las áreas técnicas involucradas de la entidad solicitan la necesidad de modificar la aprobación del proyecto inversión con la actualización de costos emitidos por el Ministerio de Educación, a través de la ficha de revisión final de asistencia técnica con código: 2022-2-2352420, y teniendo el informe que la variación no afecta la concepción técnica entre el perfil y el expediente técnico, es necesario proseguir con el trámite respectivo hasta su aprobación vía acto resolutivo.

Que Mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 398-2020-GM-MDCH de fecha 30 de octubre del 2020, documento administrativo a través del cual SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 881 DE QUEHUIRA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI № 2352420, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta por contrata, con un plazo de ejecución de 08 meses y con un presupuesto ascendente a S/ 4,547.556.23 (Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 23/100 soles), (...).

Que Mediante Notificación de Admisión de proyectos – proyecto admitido, de fecha 30 de setiembre del 2021, remitido por la dirección de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios – Programa Nacional de Infraestructura Educativa, derivando a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la admisión de Proyectos a Asistencia Técnica, declarando admitido el proyecto de inversión el cual pasara a la fase 2, revisión de expedientes técnicos.

Que, Mediante Notificación de actualización de expedientes técnicos por revisión de etapa, de fecha 12 de diciembre del 2022, el Sistema de Asistencia Técnica, remite a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la actualización de expediente técnico por revisión de etapa, el proyecto con CUI Nº 2352420.

Que Mediante Carta № 004-2022-UEET-OSLI-MDCH/MDCH/MCR-EET de fecha 22 de diciembre del 2022, la Arquitecta Madeleyne Calderón Rivera, remite el informe de corte del PI, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 881 DE QUEHUIRA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI № 2352420, indicara que el presente proyecto fue presentado al PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUACATIVA (PRONIED) para buscar financiamiento, por loque se tiene aprobado la etapa I de estudios básicos, actualmente se encuentra con la etapa II de especialidades, que está a puertas de ser aprobados por PRONIED, respecto a la Etapa III costos y presupuestos, ya se tiene un avance al 75% el cual sería la etapa final para su aprobación definitiva.



Página 2 de 5 Kusi Kawsanapag





"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que Mediante Informe Nº 02A – 2023-OEP-MDCH/CAST, de fecha 03 de abril del 2023, el formulador Ing. Christian Alberto Santos Ticona, remite al jefe de la Oficina de Estudios Definitivos de la MDCH. Ing. Kenyo Ponce de León Acostupa, el informe técnico de estado situacional del proyecto con CUI Nº 2352420, que fue presentado y admitido en PRONIED, llegando a la conclusión, el proyecto se encuentra en la etapa II del proceso de revisión de PRONIED, la etapa III aún no ha sido revisada por PRONIED, se recomienda actualizar el plan de trabajo (cronograma y presupuesto) para el levantamiento de observaciones del proyecto con lo cual se logre la aprobación y financiamiento de PRONIED.

Que Mediante Informe Nº 23-2023-UETT-OEP-MDCH/CAST de fecha 07 de julio del 2023, remito expediente técnico declarado viable para su financiamiento por el sistema descentralizado de Asistencia Técnica (ASITEC) del programa nacional de infraestructura educativa - PRONIED – PROYECTO CUI Nº 2352420, arribando a la conclusión, que el expediente técnico del proyecto, fue elaborado de acuerdo a los siguientes lineamiento y normativas vigentes para la elaboración de expediente técnico de infraestructura educativa, el expediente técnico fue declarado viable, para su financiamiento para el sistema descentralizado de asistencia técnica (ASITEC) del programa nacional de infraestructura educativa (PRONIED) mediate FICHA DE REVISION FINAL DE ASISTENCIA TECNICA con CODIGO: 2022-2-2352420. Se recomienda la aprobación del expediente técnico con Nº 2352420 mediante acto resolutivo por parte de la Municipalidad, teniendo el presupuesto total de S/ 3,181,475.96 (Tres Millones Ciento Ochenta un Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 96/100 soles), de acuerdo al siguiente desagregado:

COSTO DIRECTO (CD)	S/ 1,926,144.22
GASTOS GENERALES (GG) 14.84%	S/ 285,852.04
UTILIDAD (U) 5.00%	S/ 96,307.21
SUB TOTAL (ST)	S/ 2,308.303.47
IGV 18.00%	S/ 415,494.62
COMPONENTE I: VALOR REFERENCIAL	S/ 2,723,798.09
COMPONENTE II: EQUIPAMENTO Y MOBILIARIO C/I	
TOTAL, DE PRESUPUESTO DE OBRA COMPONENTE	I+II S/ 2,816,451.74
GASTOS DE SUPERVISION 5.48%	S/ 154,469.38
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 2,970,921.12
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 210,554.84
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	8/ 3,181,475.96

Que Mediante Informe N° 547-2023-MDCH-OED-KPA de fecha 07 de julio del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos de la MDCH. Ing. Kenyo Ponce de León Acostupa, remite ante el jefe de la Unidad de Evaluación de Expediente Técnico de la MDCH. Ing. Julio Cesar Villarroel Quispe, el expediente técnico para evaluación y aprobación del proyecto de inversión con CUI N° 2352420.

Que Mediante Informe N° 24-2023-UETT-OEP-MDCH/CAST de fecha 10 de julio del 2023, el formulador Ing. Christian Alberto Santos Ticona, remite ante el jefe de la División de Estudios Definitivos de la MDCH. Ing. Kenyo Ponce de León Acostupa, el sustento de variación entre el expediente técnico y perfil del proyecto con CUI N° 2352420.

Que Mediante Informe N° 153-2023-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ de fecha 10 de julio del 2023, el jefe de la Unidad de Evaluación de Expedientes de la MDCH. Ing. Julio Cesar Villarroel Quispe, remite ante el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos de la MDCH. Ing. Kenyo Ponce de León Acostupa, la conformidad técnica de la elaboración del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2352420, indicando como conclusión, de la revisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión, a nivel de proyecto estipulado en el expediente técnico es de S/ 3,181,475.96, cabe mencionar que el monto a ser financiado por el ministerio de educación será igual a S/ 2,970.,921.12 soles y el monto que financiara la MDCH será igual a S/ 210,554.84 soles, cuyo un plazo de ejecución del proyecto en mención es de 150 días calendarios, la fuente de financiamiento del presente proyecto será con recursos determinados, bajo la modalidad de ejecución del proyecto en mención será por administración indirecta (por contrata), el proyecto tiene asignado como código único de inversión de proyecto N° 2352420.

Que Mediante Informe N° 550-2023-MDCH-OED-KPDLA de fecha 10 de julio del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos de la MDCH. Ing. Kenyo Ponce de León Acostupa, remite ante el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la MDCH. Econ. Julio Aramburu Granada, la solicitud de evaluación de la consistencia del PIP con CUI N° 2352420.

Que Mediante Informe Nº 045-2023-UF-OPP-GM-MDCH/NMPA, de fecha 11 de julio del 2023, la formuladora Econ. Noelia Maricielo Peña Alzamora, remite ante el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la MDCH. Econ. Julio Aramburu Granada, informe técnico de actualización de consistencia de la inversión con CUI Nº 2352420, indicando como conclusión, en su numeral 5.4. las modificaciones presentadas, no altera la concepción técnica del PI viable conservando su objetivo, localización geográfica y/o ámbito de influencia la alternativa de solución, las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio y la tecnología de producción, así como también,

Kusi Kawsanapag

Página 3 de 5





"Año de la Umdad, la paz y el desarrollo"

cumple con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad, de acuerdo a lo descrito, en el presente informe se solicita la aprobación de la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 398-2020-GM-MDCH.

Que Mediante Informe N° 349-2023-JCAG-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 11 de julio del 2023, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la MDCH. Econ. Julio Aramburu Granada, remite ante la Gerencia Municipal, la actualización de consistencia entre el perfil y el expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2352420, llegando a la conclusión, de acuerdo al análisis de concepción técnica y dimensionamiento el PIP. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 881 DE QUEHUIRA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC" con CUI N° 2352420, entre el PI viable a nivel de estudio de pre – inversión y el expediente técnico. Solicitando la aprobación de la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 398-2020-GM-MDCH.

Que Mediante Informe Legal N°0112-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A de fecha 22 de junio del 2023; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye declarar PROCEDENTE, la aprobación del expediente técnico actualizado del proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 881 DE QUEHUIRA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC" con CUI N° 2352420. Conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución de APROBACIÓN del expediente técnico actualizado del proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 881 DE QUEHUIRA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC" con CUI Nº 2352420, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva APROBACIÓN, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su resolución; que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento a la normativa vigente; además se precisa que la oficina de estudios definitivos refiere que el expediente técnico fue elaborado de acuerdo a los lineamientos y normativas vigentes parar la elaboración de expediente de técnico de infraestructura educativa; el mismo que fue declarado viable para su FINANCIAMIENTO por el sistema Descentralizado de Asistencia Técnica (ASITEC) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) mediante ficha de revisión final de asistencia técnica con Código: 2022-2-2352420

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, El expediente técnico actualizado del proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 881 DE QUEHUIRA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC" con CUI Nº 2352420, con un nuevo costo total que asciende al monto de S/ 3,181,475.96 (Tres Millones Ciento Octenta Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 96/100 soles) del cual, el monto a ser financiado por el Ministerio de Educación será igual a S/ 2,970.,921.12 (Dos Millones Novecientos Setenta Mil Novecientos Veintiuno con 12/100 soles) y el monto que financiara la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho será igual a S/ 210,554.84 (Doscientos Diez Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 84/100 soles), cuyo un plazo de ejecución del proyecto en mención es de 150 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta (por contrata), Conforme a los argumentos y análisis expresados. de acuerdo al siguiente detalle:

OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		S/	234,230.60
ESTRUCTURA		S/	866,533.77
ARQUITECTURA		S/	493,240.89
INSTALACIONES SANITARIAS		S/	121,643.84
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES		S/	210,495.12
	COSTO DIRECTO	S/	1,926,144.22
GASTOS GENERALES	14.84%	S/	285,852.04
utilidad utilidad	5.00%	S/	96,307.21
SUBTOTAL		S/	2,308,303.47
IGV	18.00%	S/	415,494.62
COMPONENTE I: VALOR REFERENCIAL		S/	2,723,798.09
COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO C/IGV		S/	92,653.65
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA COMPONENTE I + II		S/	2,816,451.74
GASTOS DE SUPERVISION	5.48%	S/	154,469.38
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/	2,970,921.12
EXPEDIENTE TÉCNICO		S/	210,554.84
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/	3,181,475.96

Kusi Kawsanapag





"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar el procedimiento establecido de acuerdo a la aprobación del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad a la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – **REMITIR,** el expediente Técnico original a la Oficina de Estudios Definitivos, que consiste de 03 archivadores más CD, para los fines pertinentes, la misma que deberá custodiar y mantener inalterable.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M. C.C Alcaldía O.S.L.I O.G.P.P O. de Estudios Definitivos O.T.I.S.I

